

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 01 de abril de 2025

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	CLAUDIA PATRICIA PALACIOS REY
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
Radicado	05 001 31 05 012 2022 00428 00
Asunto	Corrige Auto

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, vista la solicitud de aclaración arrimada por COLPENSIONES en documento 34, en la cual se solicita corrección del auto que admite el desistimiento de la demanda, se procede a decidir.

CONSIDERACIONES

Con respecto de la figura de la corrección, establece el Artículo 286 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral por la remisión expresa que hace el Art. 145 del CPTSS, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

-Subrayas propias-

Revisado el auto del 28 de febrero de 2025, que reposa en documento 33, se puede establecer que efectivamente se indicó que el nombre de la parte demandante era OSCAR FERNANDO VÉLEZ MONTOYA, sin embargo, se tiene que el nombre correcto es **CLAUDIA PATRICIA PALACIOS REY**.

Por tanto, encuentra el Despacho que efectivamente hay lugar a la corrección solicitada, indicándose que para todos los efectos del proceso, la demandante es la señora **CLAUDIA PATRICIA PALACIOS REY**.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11db53aa82cca7aa9ffc43668937c9ecc5840db6ad1411d86a351142d919d9e8**

Documento generado en 01/04/2025 09:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>